

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

56**MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edwin Tomameng Concepción, don Francisco del Viejo Tarifa, don Gerardo José Rocca Quispehermes, don Carlos de León Lorenzo, doña Filomena Taculado Briosio, don Juan Sotto Tolentino, don Sonny Valderrueda Vasallo, don Leonardo Seludo Dictado, doña Marianne Benítez Gocoyo, don Wasana Sae Lim, don Roger Alariao Luluquisen, don Lucksamee Praipruksa, don Nuraknaruemol Pengjaem, doña Jean Elcano Racca, don Sumith Samarako Samarakon Mudiyansele, y doña Evelyn de Castro Malibirán, frente a “Thai Restaurant Consultant, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 26 de julio de 2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Edwin Tomameng Concepción, don Francisco del Viejo Tarifa, don Gerardo José Rocca Quispehermes, don Carlos de León Lorenzo, doña Filomena Taculado Briosio, don Juan Sotto Tolentino, don Sonny Valderrueda Vasallo, don Leonardo Seludo Dictado, doña Marianne Benítez Gocoyo, don Wasana Sae Lim, don Roger Alariao Luluquisen, don Lucksamee Praipruksa, don Nuraknaruemol Pengjaem, doña Jean Elcano Racca, don Sumith Samarako Samarakon Mudiyansele, doña Evelyn de Castro Malibirán, frente a la demandada “Thai Restaurant Consultant, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 257.945,95 euros, más 15.476,76 euros y 25.794,59 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2807/0000/34/0089/13.

Decreto

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2807/0000/31/0089/13.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Thai Restaurant Consultant, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.176/13)

